



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO- TERMINACIÓN DE PROCESO-							
FECHA	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00261	00
EJECUTANTE	MIGUEL SEGUNDO DORADO C. C. 14871040						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2013-00027						

El despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales y encontró que con destino a este proceso, se ha consignado a través de título de depósito judicial No. 413230003958541, la suma de \$1.000.000, por concepto de costas impuestas en el trámite del proceso ejecutivo.

Por Resolución **SUB 286321 del 14 de octubre de 2022**, del cual se dio traslado por auto del 19 de octubre de 2022, Colpensiones da cumplimiento al auto de fecha 20 de septiembre de 2022 (liquidación del crédito), y adicionalmente reconoce la mesada del mes de septiembre de 2022 con la deducción legal de dicho mes, llegando a la suma \$146.540.162, la cual será cancelada en la inclusión de nómina del mes de noviembre de 2022, pagadera el último día hábil en la central del Banco de Bogotá de Premium Plaza de esta ciudad.

Aceptado el contenido de la Resolución SUB 286321/2022 sin oposición de la parte actora, y teniendo en cuenta que además con el depósito judicial 413230003958541 se cubre el monto de las costas del proceso ejecutivo, queda satisfecha la totalidad de la obligación; así entonces, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y consecuentemente, se ordena la entrega del depósito judicial existente, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre del ejecutante, señor MIGUEL SEGUNDO DORADO, puesto que **para que salga a nombre del apoderado** se hace necesario que se allegue al proceso **poder debidamente otorgado** que contenga la **facultad expresa para recibir dicho título judicial** o que en el poder original tenga **la facultad expresa de recibir dineros**.

La parte ejecutante deberá solicitar la emisión de la orden de pago, teniendo en cuenta lo expresado en éste auto.

Terminado como se encuentra el proceso de ejecución, se ordena el archivo de estas diligencias, previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bcbae604e11084656cfa341fce53747e7b345aaff669bcdb2fe1b67ed03b1**

Documento generado en 01/11/2022 02:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>